OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3515

RESOLUCIÓN 17/2011, de 15 de marzo, de la Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento, por la que se dispone la publicación de los convenios celebrados por el Gobierno Vasco, que se indican.

Habiéndose suscrito por el Gobierno Vasco varios convenios, y a los efectos de darles la publicidad debida,

RESUELVO:

Artículo único.- Publicar en el Boletín Oficial del País Vasco el texto de los siguientes convenios:

- Convenio con el Ayuntamiento de Sukarrieta en aplicación del artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (colaboración para presentación de escritos dirigidos a la Comunidad Autónoma del País Vasco en registros municipales), que figura como anexo I.

- Convenio de colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y los Ayuntamientos de Gautegiz Arteaga, Kortezubi, Sukarrieta, Ibarrangelu y Gernika-Lumo, para el apoyo a la gestión y al desarrollo sostenible en la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, que figura como anexo II.

- Protocolo general con el Ministerio de Fomento, la Diputación Foral de Gipuzkoa, el Ayuntamiento de Irun, ADIF, Renfe-operadora, Eusko Trenbideak y Euskal Trenbide Sarea, para la reordenación del espacio ferroviario de Irun, que figura como anexo III.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de marzo de 2011.

La Directora de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento,
M.ª JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LÓPEZ.

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN 17/2011, DE 15 DE MARZO, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE SUKARRIETA EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4.b) DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN (COLABORACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO EN REGISTROS MUNICIPALES)

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de febrero de 2011.

REUNIDOS:

Dña. Idoia Mendia Cueva, Consejera de Justicia y Administración Pública, en representación de la Administración de la CAPV, y

Don Pedro Sainz Vizcaya Ortiz de Artiñano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sukarrieta, en representación de dicho Ayuntamiento.

Actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas, por una parte, por el Decreto 472/2009, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento Justicia y Administración Pública, y por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de octubre de 1996, para la formalización con las Entidades locales, de los convenios previstos en el artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992); y por la otra parte, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril..

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada una interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio, y al efecto

EXPONEN:

El artículo 38.4.b) de la Ley 30/1992 establece que las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

En aplicación del citado precepto y al objeto de facilitar las relaciones de los ciudadanos con la pluralidad de Administraciones Públicas actualmente existentes, el convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar, con plenos efectos, los documentos que dirigen a cualquier órgano o entidad de la Administración de la CAPV en los Registros del Ayuntamiento de Sukarrieta.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los Registros del Ayuntamiento de Sukarrieta solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.- La fecha de entrada en los Registros del Ayuntamiento de Sukarrieta de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV y a las Entidades de Derecho público, vinculadas o dependientes de aquélla, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992.

Tercera.- El Ayuntamiento de Sukarrieta se compromete a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración de la CAPV o a las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración de la CAPV, con indicación, en sus asientos, de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, fecha y hora de su presentación, identificación del interesado, órgano administrativo remitente, si procede, y persona u órgano administrativo al que

se envía y, en su caso, referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra; todo ello de acuerdo con el artículo 38.3 y disposición adicional segunda de la Ley 30/1992.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, con indicación expresa de fecha de salida y, en todo caso, antes de que transcurran los dos días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o Entidades destinatarias de los mismos. Dicha remisión, se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca a la mayor brevedad, utilizando, siempre que sea posible, las técnicas y medios electrónicos, informáticos o telemáticos más adecuados, con las garantías y requisitos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y demás preceptos y disposiciones concordantes.

Cuarta.- La Administración de la CAPV se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Sukarrieta información sobre los órganos y Entidades que la integran o están vinculados o son dependientes de la Administración de la CAPV, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Sukarrieta instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración de la CAPV y las Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de la misma.

c) Prestar la asistencia técnica y colaboración necesaria sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.- Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y, en su caso, formalizar, en su momento, el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.- El plazo de vigencia del presente convenio es de cuatro años, contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco. Dicho plazo se entenderá automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de dos meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del convenio por: a) mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, y b) por decisión unilateral de una de ellas, en caso de incumplimiento grave acreditado, por la otra, de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del convenio como su extinción serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, en el de Bizkaia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sukarrieta.

Séptima.- Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este convenio serán resueltas, con carácter ejecutivo, por la Consejera de Justicia y Administración Pública, cuyas resoluciones serán recurribles ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en prueba de conformidad, y para que así conste y produzca efectos donde proceda, lo firman en dos ejemplares originales las personas interesadas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Justicia y Administración Pública,
IDOIA MENDIA CUEVA.
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sukarrieta,
PEDRO SAINZ VIZCAYA ORTIZ DE ARTIÑANO.

ANEXO II A LA RESOLUCIÓN 17/2011, DE 15 DE MARZO, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GAUTEGIZ ARTEAGA, KORTEZUBI, SUKARRIETA, IBARRANGELU Y GERNIKA-LUMO, PARA EL APOYO A LA GESTIÓN Y AL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE URDAIBAI

En Madrid, a 16 de diciembre de 2010.

REUNIDOS:

De una parte, don Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado Departamento de la Administración General del Estado, de acuerdo con las facultades que le atribuye la letra c) del apartado 1 del Capítulo I de la Orden ARM 1603/2010, de 8 de junio, sobre delegación de competencias.

De otra, doña María Pilar Unzalu Pérez de Eulate, Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, y presidenta del Patronato de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, actuando en nombre y representación de la Administración General del País Vasco, de conformidad con la autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 14 de diciembre de 2010.

Y de otra, doña Miren Lourdes Bilbao Arruti, Alcaldesa de Gautegiz Arteaga, don Domingo Bilbao Echevarria, Alcalde de Kortezubi, don Pedro Sainz Vizcaya Alcalde de Sukarrieta, don Jesús María Ziluaga Acebo, Alcalde de Ibarrangelu y don José María Gorroño Etxebarrieta, Alcalde de Gernika-Lumo, facultados todos ellos para la celebración de este acto en razón de sus cargos.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad y legitimación necesarias para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

1.- Que el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino es el departamento encargado de proponer y ejecutar la política del Gobierno, en materia, entre otras, de desarrollo rural y de protección del medio natural y de la biodiversidad, y en particular la coordinación, la promoción y el apoyo a la gestión sostenible de las Reservas de la Biosfera en España, así como establecer y promover la concertación de medidas para favorecer el desarrollo sostenible en el medio rural. Asimismo, le corresponde colaborar y cooperar con las restantes administraciones, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1130/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Departamento, todo ello, en el marco de las competencias atribuidas al Estado por la Constitución y, en particular, en su artículo 149.1.13.ª, sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2.- Que España, con 40 Reservas de la Biosfera del programa MaB de la Unesco, es un país adelantado en la voluntad de integrar la conservación del medio natural con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Así, en febrero de 2008 España fue el país anfitrión del III Congreso Mundial de Reservas de Biosfera celebrado en Madrid, en el que se elaboró el denominado Plan de Acción para la Red Mundial de Reservas de la Biosfera actualmente vigente, y se configuraron las Reservas de Biosfera como las principales áreas dedicadas al desarrollo sostenible en el siglo XXI.

3.- Que a la vista de la necesidad de reformular el modelo de ordenación territorial desde una perspectiva de sostenibilidad del desarrollo, la puesta en marcha de iniciativas vinculadas al concepto de Reserva de la Biosfera constituye un referente y una pauta de eficaz comparación. Para el logro de estos fines, es responsabilidad de todos los poderes públicos colaborar y apoyar el avance de instrumentos específicos, de fórmulas organizativas, y de dotaciones de medios que faciliten el desarrollo de sus propios instrumentos de gestión y coordinación, en el marco de los planes de acción de las Reservas de la Biosfera.

4.- Que como contribución de la Administración General del Estado a los fines y compromisos internacionales anteriormente señalados, dando continuidad a las líneas iniciadas en 2009, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2010 se incluyeron dotaciones presupuestarias para apoyar un marco específico de colaboración con las entidades titulares de la gestión de las Reservas de la Biosfera, mediante la inclusión en el presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural (Servicio 18 de la Sección 23, programa presupuestario 414C), de sendas partidas presupuestarias para la celebración de convenios con comunidades autónomas (concepto 757), corporaciones locales (concepto 764) e instituciones sin fines de lucro (concepto 786) para el apoyo a la coordinación de Reservas de la Biosfera.

5.- Que la disposición adicional cuarta del Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, de aprobación del Programa de Desarrollo Rural Sostenible, prevé el apoyo del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino al desarrollo sostenible en la Red española de Reservas de la Biosfera, mediante convenios de colaboración con sus entes gestores, bajo las directrices y prioridades orientativas que determine al efecto la Secretaría de Estado, a propuesta del Comité MaB español.

6.- Que mediante resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 16 de junio de 2010, previa propuesta de dicho Comité, se han determinado las directrices y prioridades de carácter orientativo para el establecimiento en el año 2010 de convenios de colaboración del Departamento con los entes gestores de Reservas de la Biosfera.

7.- Que corresponde al Gobierno Vasco la gestión de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, localizada en la Comunidad Autónoma del País Vasco, incluida en la Red española de Reservas de Biosfera, y que dentro de las prioridades previamente identificadas por el Comité MaB español y asumidas por la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua, tiene prevista la realización de una serie de actuaciones encaminadas a mejorar su estado de sostenibilidad, pretendiendo incidir especialmente sobre la mejora ambiental y el uso sostenible de la biodiversidad, así como el cambio climático impulsando una mejor movilidad. Para ello, y por razones de mejorar la eficacia en la gestión de dichas actuaciones y de impulsar la participación de las corporaciones locales de la Reserva en sus actividades de gestión, el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco ha considerado conveniente colaborar con los ayuntamientos de Gautegiz Arteaga, Kortezubi, Sukarrieta, Ibarrangelu y Gernika-Lumo, para la ejecución material y gestión de los correspondientes proyectos.

8.- Que en la reunión del Comité MaB Español del programa Hombre y Biosfera celebrada el día 2 de julio de 2010 en Sanlúcar de Barrameda, se promovió e informó favorablemente una propuesta global de actuaciones coordinadas de desarrollo rural sostenible para las Reservas de Biosfera que voluntariamente las habían planteado dentro del marco de las directrices y prioridades orientadoras referidas, para ser posteriormente ejecutadas mediante convenios de colaboración a suscribir entre el Ministerio y cada uno de los correspondientes entes gestores. En dicha propuesta de actuaciones coordinadas se encuentran incluidas las que al efecto está promoviendo el ente gestor de la Reserva de Biosfera de Urdaibai, que pasan a ser el objeto de este convenio de colaboración.

De conformidad con lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto concretar el marco de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, el Gobierno Vasco como ente encargado del impulso y coordinación de la gestión de la Reserva de Biosfera de Urdaibai, y los ayuntamientos de la Reserva de Gautegiz Arteaga, Kortezubi, Sukarrieta, Ibarrangelu y Gernika-Lumo, para la ejecución de las actuaciones especificadas en el anexo I con la finalidad de compatibilizar los objetivos de desarrollo socioeconómico y de conservación y respeto del patrimonio natural, y de mejorar el grado de cumplimiento de los fines de la Reserva de la Biosfera, siguiendo las directrices y orientaciones contenidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 16 de junio de 2010.

Segunda.- Actuaciones a desarrollar.

Las actuaciones específicas a desarrollar, sus entes ejecutores y sus presupuestos estimados se especifican en el anexo I.

En todos los casos, las acciones deben tener el carácter de inversiones reales para las corporaciones locales, y la autorización y disposición de los correspondientes gastos deben ser posteriores a la firma del convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, el Gobierno Vasco, a través del Departamento de Medio Ambiente, como órgano de gestión de la Reserva de la Biosfera, se compromete a:

a) Por razones de eficacia, encomendar la ejecución de las actuaciones contenidas en el anexo I respectivamente, a los ayuntamientos de Gautegiz Arteaga, Kortezubi, Sukarrieta, Ibarrangelu y Gernika-Lumo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de la firma de este convenio y hasta finalizar la ejecución de dichas actuaciones.

b) Actuar como ente coordinador y supervisor de dichas actuaciones a través de la Oficina Técnica de la Reserva de Biosfera de Urdaibai, y garantizar que éstas se realizan según las directrices y prioridades de carácter orientativo establecidas para los convenios de colaboración para la realización de actuaciones de apoyo a la coordinación y al desarrollo sostenible en Reservas de Biosfera.

c) Recabar la documentación que corresponda aportar a los ayuntamientos participantes, y refundirla para su remisión en plazo al Ministerio.

2.- A efectos del debido cumplimiento del presente convenio, los ayuntamientos de Gautegiz Arteaga, Kortezubi, Sukarrieta, Ibarrangelu y Gernika-Lumo, se comprometen a:

a) Aceptar la anterior encomienda de gestión del Gobierno Vasco para la ejecución y gestión material de las actuaciones especificadas para cada ayuntamiento en el anexo I, y asumir su ejecución, entendiéndose incluida en la misma la elaboración de los correspondientes proyectos y direcciones de obra, la superación de los trámites necesarios, la obtención de las autorizaciones

e informes preceptivos, la superación de los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la obtención de la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes o derechos necesarios, la disposición de los medios técnicos y humanos precisos, y, en su caso, disponer la financiación adicional de las obras que por encima del presupuesto inicialmente aprobado fuera necesaria para su finalización.

b) Establecer el mecanismo administrativo que corresponda para que quede asegurado el cumplimiento de la finalidad y el funcionamiento de las infraestructuras y demás bienes derivados de las actuaciones del presente convenio, asumiendo los costes de conservación y mantenimiento.

c) Realizar las actuaciones bajo la supervisión y coordinación de la Oficina Técnica de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai.

d) Elaborar y comunicar al Ministerio, a través de dicha Oficina Técnica, la programación temporal de las actuaciones, y entregarle, en plazo y siguiendo el mismo cauce, los informes parcial y final, junto con las correspondientes certificaciones y justificaciones de las actuaciones realizadas y de los pagos efectuados.

e) Asegurarse que las actuaciones a realizar son distintas de otras actuaciones ejecutadas, en ejecución o previstas para ejecutar como inversiones reales en planes, programas o proyectos de otras administraciones públicas.

f) Otras que fueran necesarias para el buen fin de las actuaciones de este convenio.

3.- A efectos del debido cumplimiento del presente convenio, el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se compromete a:

a) Aportar a los ayuntamientos de Gautegiz Arteaga, Kortezubi, Sukarrieta, Ibarrangelu y Gernika-Lumo las dotaciones presupuestarias señaladas respectivamente en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Prestar el asesoramiento preciso para la ejecución de las actuaciones dentro de los principios y fines de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural; y a través del Organismo Autónomo Parques Nacionales para la ejecución del Programa dentro de los planes de acción nacionales e internacionales en materia de Reservas de la Biosfera.

c) Contribuir a la difusión de las actuaciones contempladas en el convenio, y a su proyección exterior.

d) Elaborar, previa propuesta del Consejo de Gestores del Comité MaB Español, un protocolo común para la evaluación y seguimiento de este tipo de convenios.

e) Otras que fueran necesarias para el buen fin de las actuaciones de este convenio.

4.- Las partes se comprometen a no solicitar ni aplicar cofinanciación comunitaria para las acciones objeto del presente convenio.

5.- Cada parte firmante se compromete a mantener informada a las otras partes, tanto de los trabajos realizados como de cualquier extremo relevante para el desarrollo de los mismos.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento, ejecución e interpretación del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- El Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que actuará como Presidente, o la persona que al efecto designe.

- Dos representantes del Gobierno Vasco designados por el Director de Biodiversidad del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, uno de los cuales pertenecerá a la Oficina Técnica de la Reserva.

- Un representante de cada uno de los ayuntamientos que son parte en el convenio.

- Un representante del Organismo Autónomo Parques Nacionales designado por su Director.

- Actuará como Secretario, con voz y voto, un representante del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino designado por el Director General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto los funcionarios técnicos que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

La Comisión tendrá como funciones:

- El seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos ambientales, sociales y económicos.

- En caso necesario, concretar los proyectos específicos mediante los que deban desarrollarse las actuaciones del anexo I sin que ello pueda suponer superar la aportación del Ministerio prevista en el convenio para cada ayuntamiento.

- Dentro de la dotación presupuestaria del convenio para cada ayuntamiento, realizar reajustes entre los presupuestos parciales de sus actuaciones, y adaptar, modificar o corregir los aspectos de las actuaciones que permitan facilitar su ejecución, optimizar su funcionamiento, o mejorar su aportación a la sostenibilidad o fines de la Reserva.

- Ante circunstancias no previstas y justificadas que dificulten o impidan la ejecución de alguna de las actuaciones del anexo I, sustituirla por otras que respondan a los mismos fines de la cláusula 1.ª y que sigan las directrices y prioridades orientativas contenidas en la resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 16 de junio de 2010, siempre dentro de la dotación y programación presupuestaria del convenio.

- Revisar y analizar los informes parcial y final de ejecución elaborados por el ente gestor de la Reserva, y las correspondientes justificaciones de gastos.

- Asegurar el intercambio de información entre las administraciones concernidas por este convenio.

- Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá del consenso entre las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la facultad de completar tales normas de funcionamiento.

Quinta.- Financiación y forma de pago.

El presupuesto total para la realización del presente convenio de colaboración asciende a la cantidad de un millón trescientos catorce mil ciento treinta y ocho (1.314.138) euros.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM aportará dos terceras partes de dicho presupuesto (2/3), en una cuantía de ochocientos setenta y seis mil noventa y dos (876.092) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23.18.414C.764 contemplada en los Presupuestos Generales del Estado de 2010. La citada aportación se hará efectiva a los ayuntamientos de Gautegiz Arteaga, Kortezubi, Sukarrieta, Ibarrangelu y Gernika-Lumo en concepto de anticipo a justificar, tras haberse suscrito el presente convenio de colaboración, y en todo caso dentro del ejercicio presupuestario 2010.

Actuación	Cuantía aportada por AGE (2010) 2/3 actuación
Proyecto de recuperación de sendas y creación de nuevos senderos en la margen derecha de la reserva de la biosfera de Urdaibai (T.M. de Gautegiz Arteaga)	Ciento cuarenta y dos mil ciento veintiséis (142.126) euros
Proyecto de recuperación de sendas y creación de nuevos senderos en la margen derecha de la reserva de la biosfera de Urdaibai (T.M. de Kortezubi)	Ciento cincuenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve (152.889) euros
Proyecto de acondicionamiento de sendero peatonal en el tramo comprendido entre la playa de Laga e Ibarrangelu (carretera Bi-3234)	Doscientos dos mil seiscientos treinta y nueve (202.639) euros
Proyecto de acondicionamiento de sendero peatonal en el tramo comprendido entre Kanala y Arketa en Sukarrieta (carretera Bi-3234)	Doscientos mil ochenta y un (200.081) euros
Proyecto de recuperación ambiental en los sistemas generales SGEL17, SGEDP06 y del SGEL18 del PGOU de Gernika-Lumo	Ciento setenta y ocho mil trescientos cincuenta y siete (178.357) euros
Total aportado por AGE al convenio	Ochocientos setenta y seis mil noventa y dos (876.092) euros

Los ayuntamientos de Gautegiz Arteaga, Kortezubi, Sukarrieta, Ibarrangelu y Gernika-Lumo financiarán las actuaciones por valor del tercio restante del presupuesto (1/3), un total de cuatrocientos treinta y ocho mil cuarenta y seis (438.046) euros, con la siguiente distribución en la cuantía según las actuaciones del anexo I, con cargo a sus propios presupuestos para el año 2010 o 2011.

Actuación	Ayuntamiento	Cuantía aportada por cada Ayuntamiento (1/3) de la actuación
Proyecto de recuperación de sendas y creación de nuevos senderos en la margen derecha de la reserva de la biosfera de Urdaibai (T.M. de Gautegiz Arteaga)	Gautegiz-Arteaga	Setenta y un mil sesenta y cuatro (71.064) euros.
Proyecto de recuperación de sendas y creación de nuevos senderos en la margen derecha de la reserva de la biosfera de Urdaibai (T.M. de Kortezubi)	Kortezubi	Setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro (76.444) euros
Proyecto de acondicionamiento de sendero peatonal en el tramo comprendido entre la playa de Laga e Ibarrangelu (Carretera Bi-3234)	Ibarrangelu	Ciento y un mil trescientos diecinueve (101.319) euros
Proyecto de acondicionamiento de sendero peatonal en el tramo comprendido entre Kanala y Arketa en Sukarrieta (Carretera Bi-3234)	Sukarrieta	Cien mil cuarenta (100.040) euros.
Proyecto de recuperación ambiental en los sistemas generales SGEL17, SGEDP06 y del SGEL18 del PGOU de Gernika-Lumo	Gernika-Lumo	Ochenta y nueve mil ciento setenta y nueve (89.179) euros
Total aportado por ayuntamientos al convenio		Cuatrocientos treinta y ocho mil cuarenta y seis (438.046) euros

Sexta.- Seguimiento y Control.

Los ayuntamientos de Gautegiz Arteaga, Kortezubi, Sukarrieta, Ibarrangelu y Gernika-Lumo deberán remitir al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de la Oficina Técnica de la Reserva de Biosfera, los informes de ejecución y las correspondientes certificaciones de ejecución y justificaciones de gastos, al menos en los siguientes momentos:

- 30 de septiembre de 2011, para un informe de ejecución y la correspondiente certificación y justificación de gastos parcial.

- 28 de febrero de 2012 para el informe, certificación de ejecución y justificación de gastos final.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria dentro del mes siguiente a la recepción de la documentación referida, para su análisis e informe.

Antes del 31 de marzo de 2012, la Comisión deberá haberse reunido con carácter ordinario para informar, analizar y revisar la completa ejecución y la certificación final de las actuaciones.

La certificación de ejecución y justificación de gastos incluirá:

1.- Declaración del responsable de la entidad gestora (ayuntamientos) de la ejecución de las actuaciones concretas especificadas en el anexo I con la relación de actuaciones del convenio ejecutadas y de los pagos efectuados asociados, la constatación de la ejecución de todas ellas, y el compromiso de custodia de los expedientes originales de gasto y de su puesta a disposición de la Administración General del Estado para las comprobaciones y controles que fueran necesarios.

2.- Documento indexado y ordenado en coherencia con la anterior relación de actuaciones ejecutadas, incluyendo las copias compulsadas de la documentación justificativa y acreditativa del gasto de cada actuación, incluyendo para cada expediente de gasto sus documentos contables de autorización del gasto y disposición del gasto, contrato o encomienda de gestión, y las certificaciones, facturas y los correspondientes documentos contables de reconocimiento de obligación o de pago. Los documentos contables estarán suscritos por la Intervención de cada Ayuntamiento.

En caso de que algún ayuntamiento no haya justificado el gasto de la totalidad del presupuesto que le corresponde ejecutar según convenio, se realizará una liquidación para que el ayuntamiento proceda a reintegrar al Ministerio dos tercios del presupuesto no gastado y justificado conforme al convenio.

Séptima.- Publicidad, identificación y presentación pública.

Los Ayuntamientos de Gautegiz Arteaga, Kortezubi, Sukarrieta, Ibarrangelu y Gernika-Lumo señalizarán las actuaciones de acuerdo con el modelo de cartel especificado en el anexo II, y en las demás condiciones que la Comisión de Seguimiento determine. En la publicidad que se realice de las actuaciones objeto del presente convenio será obligatoria la referencia a las administraciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. En particular se hará referencia al carácter singular de la actuación, como actuaciones de apoyo al desarrollo sostenible de la Reserva de la Biosfera.

Las partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con antelación de al menos 15 días a la celebración de los mismos.

Octava.- Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación se efectuará dentro del plazo de duración del mismo.

Se podrá resolver por acuerdo de las partes, por reiterada falta de consenso en la comisión de seguimiento sobre aspectos esenciales del convenio, o por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal

de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Novena.- Efectos y duración.

El convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de marzo de 2012.

Las actuaciones contempladas en el presente convenio deben estar finalizadas el 31 de diciembre de 2011, y su certificación y justificación final debe remitirse por el ente gestor al Ministerio antes del 28 de febrero de 2012, para ser analizadas y revisadas por la Comisión de Seguimiento con anterioridad al 31 de marzo de 2012.

El convenio podrá, no obstante, prorrogarse, de forma justificada, por acuerdo de las partes, por el tiempo mínimo imprescindible para la finalización de las actuaciones programadas en el mismo. La prórroga deberá formalizarse con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Décima.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y es de carácter administrativo, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a la dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, siéndole de aplicación, no obstante, los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por octuplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.
PD (Orden ARM/1603/2010, de 8 de junio).
El Secretario de Estado de Medio Rural y Agua,

JOSEP PUXEU ROCAMORA.

La Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca,

MARÍA PILAR UNZALU PÉREZ DE EULATE.

La Alcaldesa de Gautegiz Arteaga,

MIREN LOURDES BILBAO ARRUTI.

El Alcalde de Kortezubi,

DOMINGO BILBAO ECHEVARRIA.

El Alcalde de Sukarrieta,

PEDRO SAINZ VIZCAYA.

El Alcalde de Ibarrangelu,

JESÚS MARÍA ZILUAGA ACEBO.

El Alcalde de Gernika-Lumo,

JOSÉ MARÍA GORROÑO ETXEBARRIETA.

ANEXO I

RELACIÓN DE ACTUACIONES DEL CONVENIO

Ayuntamiento	Actuación	Presupuesto estimado (euros)
Gautegiz-Arteaga	Proyecto de recuperación de sendas y creación de nuevos senderos en la margen derecha de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (T.M. de Gautegiz Arteaga)	Doscientos trece mil ciento noventa (213.190) euros
Kortezubi	Proyecto de recuperación de sendas y creación de nuevos senderos en la margen derecha de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai (T.M. de Kortezubi)	Doscientos veintinueve mil trescientos treinta y tres (229.333) euros
Ibarrangelu	Proyecto de acondicionamiento de sendero peatonal en el tramo comprendido entre la playa de Plaga e Ibarrangelu (carretera Bi-3234)	Trescientos tres mil novecientos cincuenta y ocho (303.958) euros
Sukarrieta	Proyecto de acondicionamiento de sendero peatonal en el tramo comprendido entre Kanala y Arketa en Sukarrieta (carretera Bi-3234)	Trescientos mil ciento veintiún (300.121) euros
Gernika-Lumo	Proyecto de recuperación ambiental en los sistemas generales SGEL17, SGEDP06 y del SGEL18 del PGOU de Gernika-Lumo	Doscientos sesenta y siete mil quinientos treinta y seis (267.536) euros
Presupuesto total convenio		1.314.138

ANEXO II

MODELO DE CARTEL PARA SEÑALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

ANEXO III A LA RESOLUCIÓN 17/2011, DE 15 DE MARZO, DE LA DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DEL GOBIERNO Y DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO

PROTOCOLO GENERAL CON EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA, EL AYUNTAMIENTO DE IRUN, ADIF, RENFE-OPERADORA, EUSKO TRENBIDEAK Y EUSKAL TRENBIDE SAREA, PARA LA REORDENACIÓN DEL ESPACIO FERROVIARIO DE IRUN

En Irun, a 11 de marzo de 2011.

En presencia de D. Francisco Javier López Álvarez, Lehendakari y D. Markel Olano Arrese, Diputado General de la Diputación Foral de Gipuzkoa

REUNIDOS:

Don José Blanco Lopez, Ministro de Fomento, que actúa en función de lo establecido en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999.

Don Ignacio María Arriola López, en su triple condición de Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco, que actúa en función de lo establecido en el artículo 4.c) del Decreto 607/2009, de 24 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, de Presidente de la sociedad pública Eusko Trenbideak-Ferrocarriles Vascos, S.A., creada por Decreto 105/1982, de 24 de mayo, y cuya representación ostenta por acuerdo del consejo de administración de fecha 3 de junio de 2009, y de Presidente del ente público de derecho privado Euskal Trenbide Sarea (ETS), en función de lo establecido en el artículo 12.a) de la Ley 6/2004, de 21 de mayo, de Red Ferroviaria Vasca-Euskal Trenbide Sarea.

Doña María Aranzazu Tapia Otaegui, en representación de la Diputación Foral de Gipuzkoa, en su condición de Diputada Foral de Movilidad y Ordenación del Territorio, facultada expresamente para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Diputados en reunión celebrada el día 1 de febrero de 2011.

Don José Antonio Santano Clavero, Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Irun, en virtud de lo dispuesto de la Ley 7/1985, de la Ley de Bases de Régimen Local.

Don Antonio González Marín, en representación de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) que actúa en función de lo establecido en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con lo dispuesto en el RD 2395/2004, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto de esta Entidad.

Don Teófilo Serrano Beltrán, Presidente del Consejo de Administración de la entidad publica empresarial Renfe-Operadora, que actúa asimismo en función de lo establecido en la Disposición Adicional decimotercera de la Ley 30/1992 y de acuerdo con lo dispuesto en el RD 2396/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de esta entidad pública.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Protocolo de intenciones en nombre de las Administraciones a las que representan y, en consecuencia,

EXPONEN:

I.- Las instalaciones ferroviarias en la ciudad de Irun ocupan una extensa franja del territorio, configurando en la trama urbana central de la ciudad un gran corte espacial y funcional.

Este espacio ferroviario que se prolonga hacia Hendaya es crucial para la ciudad por la enorme implantación territorial que este uso tiene en Irun.

Actualmente los dos sistemas ferroviarios existentes (titularidad de Adif y ETS) están inmersos en un proceso de actualización y remodelación cuyo objetivo es mejorar el nivel del servicio tanto de pasajeros como de mercancías, en el contexto de la entrada del tren de alta velocidad», la llamada «Y» vasca, en Irun.

II.- Para el Ayuntamiento de Irun la Remodelación del Espacio Ferroviario constituye uno de los objetivos prioritarios en el proceso de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, para conseguir:

a) Reducir de forma sustancial la actual huella ferroviaria sobre la ciudad.

b) Renovar integralmente el espacio de la Estación.

c) Reajustar el trazado del Topo - Euskotren junto al resto de vías, e integrarlo en la nueva Estación.

d) Dotar a la ciudad de un nuevo Centro de servicios, actividades económicas y residenciales.

Estos objetivos prioritarios han quedado recogidos en el Documento que ha de servir de base para la redacción del Proyecto que se someta al trámite de aprobación inicial.

III.- Asimismo, el Ministerio de Fomento ha ido encargando a lo largo de estos últimos años estudios técnicos para la reordenación conjunta de las infraestructuras ferroviarias de Irun con el

objetivo de incorporar a este espacio la nueva red de alta velocidad denominada «Y» Vasca y para la necesaria remodelación y traslado de las estaciones de pasajeros y mercancías.

Estos Estudios incluyen entre sus objetivos mejorar la inserción de las infraestructuras ferroviarias en el medio urbano, en concertación con las demás Administraciones y organismos públicos competentes.

IV.- Por el Departamento de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, se está promoviendo la tramitación el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Donostia-San Sebastián-Bajo Bidasoa, entre cuyas propuestas fundamentales figuran las relativas a la movilidad de personas y mercancías en el área funcional y su decisiva influencia en la configuración de la ordenación territorial.

Así, se propone en Irun la reordenación integral de las instalaciones ferroviarias, la ejecución de una nueva estación ferroviaria, la optimización de la intermodalidad tren-carretera, nuevos ejes de viario urbano e integración con la estación de autobuses, configurando el conjunto como un nodo de intercambio modal de transporte de viajeros.

En esta estrategia resulta fundamental integrar el trazado de ETS junto a las vías de Adif, en único un canal de acceso ferroviario y en la nueva estación, eliminando el corte adicional que supone el mismo en el centro urbano y mejorando la intermodalidad y la versatilidad de servicio de ambos sistemas ferroviarios.

V.- Las Administraciones Públicas y entidades públicas intervinientes ante la evidencia de la necesidad de que cualquier actuación que se plantee debe ser contemplada de forma conjunta han iniciado un proceso de dialogo y concertación, con el objetivo de lograr una mejora sustancial tanto del servicio de pasajeros y mercancías como de la ordenación integral del territorio que consiga la unión y articulación de la trama urbana sobre el espacio ferroviario, así como de la interrelación de los distintos barrios a ambos lados del trazado ferroviario y la ampliación del espacio central de la ciudad.

Para ello, se plantean las siguientes actuaciones:

- Reordenación del espacio ferroviario, adaptando las instalaciones ferroviarias a las necesidades futuras derivadas de la llegada de la alta velocidad a la ciudad de Irun y liberando para el desarrollo urbano los terrenos colindantes al nuevo trazado ferroviario que no sean necesarios para la explotación ferroviaria.

- Creación de una nueva estación intermodal sobre el haz de vías, al sur del nuevo viaducto de conexión de los entornos de San Miguel y Pío XII, integrando los distintos modos de transportes – tren de alta velocidad, cercanías, euskotren y estación de autobuses-. El edificio de la nueva estación se completará con usos comerciales, terciarios, ocio, etc.

- Adecuación y reposición de las instalaciones de mantenimiento y tratamiento técnico de trenes y material rodante para satisfacer las demandas de este servicio para los nuevos tráficos ferroviarios.

- Definición de un programa residencial, de actividades económicas y de equipamientos en los nuevos suelos liberados que permitan la configuración de un nuevo centro urbano en el marco de la eurociudad Baiona-Donostia.

- Nuevas conexiones viarias sobre el espacio ferroviario que permitan superar la barrera física que supone el actual espacio, contribuyendo al mallado de la ciudad así como a mejorar la comunicación entre los barrios situados a ambos lados del trazado ferroviario.

- Cubrimiento del espacio ferroviario desde la nueva estación hasta la conexión con la c/ Lope de Irigoyen para la creación de un gran espacio de uso público.

- Integración de la red de ETS junto a la plataforma de vías de Adif, haciendo discurrir dicha vía en paralelo.

- Ordenación del espacio de mercancías en la actual playa de vías de Plaiaundi entre el Paseo Colón y los puentes del Bidasoa y traslado de instalaciones a Lezo-Gaintxurizketa.

En su virtud, las Administraciones y organismos públicos intervinientes acuerdan suscribir el presente Protocolo de intenciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Naturaleza y finalidad del Protocolo.

El presente Protocolo de naturaleza administrativa, establece el marco general, las pautas y la metodología que deben regular las relaciones entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Gipuzkoa, Adif, Renfe-Operadora, Euskotren, ETS y el Ayuntamiento de Irun para la realización de los estudios técnicos y económicos necesarios para la ejecución y financiación de las obras para la adaptación de las instalaciones ferroviarias a la llegada de la alta velocidad y para la integración urbana del ferrocarril en la ciudad de Irun.

Segunda.- Objetivos. Los objetivos principales que se persiguen con la actuación conjunta son:

1.- La realización de los estudios técnicos y económicos para la definición de una actuación en la que se contemple:

- Integrar el espacio ferroviario en el ámbito urbano mejorando la permeabilidad transversal con nuevas conexiones viarias que completen la malla viaria principal y con ella la cubrición de las zonas de vías situadas en el centro de la ciudad para la generación de un gran espacio público.

- Adaptar las instalaciones ferroviarias y de mantenimiento y tratamiento técnico de trenes y de material rodante a las necesidades futuras derivadas de la llegada de la alta velocidad a la ciudad de Irun, la llamada «Y» vasca, integrando éstas con las necesidades de mantenimiento y tratamiento técnico del parque convencional.

- Reubicar y transformar la actual Estación de Irun en Estación intermodal sobre el haz de vías, integrando los distintos modos de transportes: tren de alta velocidad, cercanías, euskotren y estación de autobuses.

- Recuperar para el desarrollo urbano los terrenos colindantes al trazado entre el puente de Soroxarta y la GI-636 que no sean necesarios para la explotación ferroviaria, creando nuevos espacios para usos residenciales, de actividades económicas y de equipamientos.

- Integración de la red de ETS junto a la plataforma de vías de Adif, haciendo discurrir dichas redes en paralelo.

- Reordenación del Espacio de transporte de mercancías en la actual playa de vías de Plaiundi entre el Paseo Colón y los puentes del Bidasoa y traslado de instalaciones a Lezo-Gaintxurizketa.

2.- La Financiación de las obras antes mencionadas con los aprovechamientos urbanísticos inherentes a los suelos titularidad de las partes de este Protocolo que resulten liberados del servicio ferroviario, sin perjuicio de las inversiones que correspondan a las diferentes Administraciones y organismos públicos intervinientes en el Protocolo.

3.- A la vista de esos estudios técnicos y económicos, analizar la oportunidad de constituir una sociedad o entidad con personalidad jurídica propia entre las partes intervinientes que tendrá por objeto la coordinación de las actuaciones previstas y la promoción de la transformación urbanística derivada de la remodelación de la red arterial ferroviaria.

Tercera.- Elaboración de estudios y proyectos.

El Ministerio de Fomento elaborará los estudios técnicos y económicos necesarios para la adaptación de las instalaciones ferroviarias a las necesidades futuras derivadas de la llegada de la alta velocidad a la ciudad de Irun, previendo también la reubicación y transformación de la actual Estación en Estación intermodal y la integración de la red de ETS.

A la vista de los resultados de estos estudios, el Ministerio de Fomento podrá incorporar sus conclusiones a los Estudios informativos y proyectos del espacio ferroviario de Irun y Larramón en tramitación, todo ello según los procedimientos establecidos en la normativa sectorial y medioambiental vigente. La aprobación de este estudio se llevará a cabo una vez se concreten en el oportuno convenio de desarrollo los recursos financieros necesarios para ejecutar la operación, a partir de los datos aportados por los estudios técnicos y económicos, en cuanto a costes y posibilidades de financiación derivadas de posibles aprovechamientos urbanísticos.

Asimismo el Gobierno Vasco y la Diputación Foral de Gipuzkoa, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus Departamentos correspondientes, desarrollarán los estudios que asimismo resulten necesarios para mejorar la intermodalidad de sus infraestructuras en coordinación con el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Irun.

La aprobación de estos estudios, se llevará a cabo una vez se concreten en el oportuno convenio de desarrollo los recursos financieros necesarios para ejecutar la operación, a partir de los datos aportados por los estudios técnicos y económicos, en cuanto a costes y posibilidades de financiación derivadas de posibles aprovechamientos urbanísticos.

Cuarta.- Planeamiento Urbanístico y su desarrollo.

El Ayuntamiento de Irun, en colaboración con la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Gobierno Vasco, conforme a la legislación vigente, se compromete a promover y tramitar hasta su aprobación definitiva el Planeamiento Urbanístico, que sea conforme con el Estudio Informativo y los proyectos de infraestructuras ferroviarias y de instalaciones de mantenimiento y tratamiento técnico de trenes, mercancías y demás objetivos de este Protocolo, y que haga posible el desarrollo inmobiliario de los suelos liberados del servicio ferroviario de titularidad del Estado, de Adif, de Renfe-Operadora, Euskotren y de ETS, situados en el ámbito de la actuación.

Quinta.- Convenios de desarrollo y financiación de las obras.

En virtud de la naturaleza jurídica del presente documento (un Protocolo General de los contemplados en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992), las pautas, criterios e intenciones plasmados en este Protocolo deberán concretarse en uno o más convenios de desarrollo para adquirir la naturaleza de acuerdos vinculantes para las partes.

Estos convenios de desarrollo se suscribirán, previa tramitación necesaria en su caso, entre las Entidades intervinientes, a medida que se vaya avanzando tanto en los estudios técnicos y económicos como en la tramitación del planeamiento urbanístico necesario. A la vista de los estudios técnicos y económicos, el contenido de los convenios comprenderá las obligaciones de contenido económico que finalmente estén dispuestas a asumir las respectivas Administraciones y organismos públicos intervinientes y sus contraprestaciones.

Es intención de las partes que la operación sea financiada, de un lado, mediante aportaciones de la Administración General del Estado, el Gobierno Vasco, la Diputación Foral de Gipuzkoa y el Ayuntamiento de Irun, y de otro, con cargo a los recursos económicos obtenidos de la operación urbanística.

En coherencia con todo lo anterior, es intención de las partes que la financiación de las obras se realice con arreglo a los siguientes criterios:

- El Ministerio de Fomento, directamente o a través de Adif, tiene intención de asumir los costes derivados de las obras ferroviarias necesarias para la llegada de la alta velocidad a Irun.

- El Gobierno Vasco tiene intención de financiar la integración del trazado de ETS junto a la plataforma de las vías de Adif, así como las inversiones que se deriven del marco de sus competencias.

- La Diputación Foral de Gipuzkoa tiene igualmente intención de asumir, dentro de los objetivos planteados, la financiación que le corresponda de acuerdo con su nivel competencial y, en especial, la implantación del servicio de transporte por autobús en la nueva estación intermodal, así como el futuro trazado de la GI 636 a su paso por el espacio ferroviario.

- El Ayuntamiento de Irun tiene intención de contribuir aportando los terrenos y los aprovechamientos urbanísticos que resulten de su titularidad, así como el aprovechamiento urbanístico que legalmente le corresponda por la participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción urbanística, dentro del marco urbanístico vigente y con los objetivos establecidos en este protocolo

- Adif, Renfe-Operadora, Euskotren y ETS tienen intención de contribuir al proyecto de integración aportando los terrenos y/o los aprovechamientos urbanísticos que resulten de su titularidad una vez concluido, en su caso, el proceso de desafectación de los mismos, por resultar innecesarios para la explotación ferroviaria o para el mantenimiento de trenes.

Para regular la transmisión de suelos y aprovechamientos a la Sociedad que eventualmente se constituya, se suscribirán convenios específicos entre ésta y cada una de esas cuatro entidades públicas (esto es, convenios a suscribir por la Sociedad independientemente con Adif, Renfe-Operadora, Euskotren y ETS), en los que se concretarán las contraprestaciones a percibir por estas entidades.

Así mismo, y con el fin de posibilitar, en su caso, el traslado y reposición del taller de Renfe-Operadora ubicado en el recinto de Vías Nuevas al recinto de Plaiundi, Adif y Renfe-Operadora manifiestan su intención de suscribir un convenio que regule mediante permuta u otra fórmula jurídica, la puesta a disposición de los respectivos suelos: los de Renfe-Operadora ocupados por el referido taller en Vías Nuevas y la misma superficie de suelos de Adif en Plaiundi. En consecuencia con lo anterior, sería Adif quien llevaría a cabo la aportación de los suelos correspondientes del recinto de Vías Nuevas.

La contribución de Adif y Renfe-Operadora a los fines previstos en este convenio se ceñirá exclusivamente a la aportación de los terrenos y/o los aprovechamientos urbanísticos que resulten de su titularidad una vez concluido el proceso de desafectación de los mismos, con la salvedad mencionada en el párrafo anterior

Sexta.- Creación de una Sociedad de Gestión.

A la vista de los estudios técnicos y económicos las instituciones firmantes del presente Protocolo analizarán la oportunidad de constituir una sociedad o entidad con personalidad jurídica propia que tendrá por objeto la coordinación de las actuaciones previstas y la promoción de la transformación urbanística derivada de la remodelación de la red arterial ferroviaria.

La participación económica a desembolsar como capital social por las partes firmantes para llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente Protocolo se regulará en alguno de los convenios de desarrollo a los que se hace referencia en la cláusula quinta.

Séptima.- Comisión de seguimiento del Protocolo.

A los efectos de asumir las facultades necesarias y de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo, se crea una Comisión de Seguimiento del Protocolo formada por:

- El Director General de Infraestructuras Ferroviarias del Ministerio de Fomento.

- El Viceconsejero de Transportes y Obras Públicas del Departamento Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco.

- La Diputada Foral de Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

- El Alcalde de Irun.

- El Director de Patrimonio y Urbanismo de Adif.

- La Directora de Compras y Patrimonio de Renfe-Operadora.

- El Director General de ETS.

- El Director General de Euskotren.

O personas en quién deleguen.

Dicha Comisión asumirá, sin perjuicio de las competencias que correspondan a cada Organismo, y en particular al Órgano de Contratación, las siguientes funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente protocolo.

b) Informar sobre el contenido de los estudios técnicos y económicos de la actuación objeto del protocolo.

c) Informar los Estatutos para la constitución de la Sociedad.

d) Informar los contenidos de los convenios que se han de redactar para la materialización de los objetivos recogidos en del presente Protocolo.

e) Informar sobre las cuestiones relativas a la adaptación del planeamiento urbanístico vigente a las necesidades de la actuación.

f) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del Protocolo.

Los miembros de la Comisión, o personas en quién deleguen, se reunirán al menos con una periodicidad semestral, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los mismos.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los proyectos y obras, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

La representación del Ministerio de Fomento presidirá la Comisión de Seguimiento del Protocolo.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente Protocolo se extenderá al periodo comprendido entre la fecha de su firma y la conclusión de las actuaciones incluidas en los convenios que se suscriban a que se hace referencia en la cláusula quinta.

Novena.- Resolución del protocolo.

El presente Protocolo podrá resolverse por mutuo acuerdo de todas las partes firmantes del mismo, así como por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo mediante denuncia de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita fehaciente, con un plazo de antelación de al menos un mes.

Décima.- Naturaleza jurídica del protocolo.

El presente Protocolo tiene naturaleza jurídica administrativa. Para la resolución de las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento del presente Protocolo, las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Protocolo en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Fomento,
JOSÉ BLANCO LÓPEZ.

El Lehendakari,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ ALVAREZ.

El Diputado General de Gipuzkoa,
MARKEL OLANO ARRESE.
El Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.
La Diputada Foral de Movilidad y Ordenación del Territorio,
MARÍA ARÁNZAZU TAPIA OTAEGUI.
El Alcalde de Irun,
JOSÉ ANTONIO SANTANO CLAVERO.
El Presidente de Adif,
ANTONIO GONZÁLEZ MARÍN.
El Presidente de Renfe-Operadora,
TEÓFILO SERRANO BELTRÁN.